



Resolución Jefatural

N° 107-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 156-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 481-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 207-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 147-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6301-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 7, sobre los “Costos académicos” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero establece que: *“Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por*

emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, mediante Memorándum N° 4404-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, con Informe N° 156-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 26 de enero de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, considera necesario determinar para el año fiscal 2022 los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a 08 (ocho) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatorias 2019, 2020 y 2021;

Que, a través del Informe N° 481-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 28 de enero de 2022, la Oficina de Gestión de Becas considera viable determinar para el año fiscal 2022 los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a 08 (ocho) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatorias 2019, 2020 y 2021;

Que, por medio del Informe N° 207-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 02 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, previa evaluación, considera viable determinar para el año fiscal 2022 los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a 08 (ocho) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatorias 2019, 2020 y 2021;

Que, el numeral 1.7, sobre el “Principio de presunción de veracidad” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...);”*

Que, el numeral 1.16, sobre el “Principio de privilegio de controles posteriores” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444, señala que: *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2, del artículo 6 referido a la “Motivación del acto administrativo” del TUO de la Ley N° 27444, se debe entender que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con lo señalado, a través del Informe N° 147-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 02 de febrero de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el año fiscal 2022, aplicables a 08 (ocho) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatorias 2019, 2020 y 2021;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a 08 (ocho) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatorias 2019, 2020 y 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo¹ N° 1

Costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatorias 2019, 2020 y 2021

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONTO EN
1	2019	CHUCOS BAQUERIZO, NILTON	20089962	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	DOCTORADO EN INGENIERIA	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2022-I	4,255.06 Dólares Americanos
2	2020	MENA CHACON, LAYDY MITSU	76150464	UNIVERSIDAD DE CHILE	MAGÍSTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	MATRICULA	290.00 Dólares Americanos
						COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2022-I	3,933.00 Dólares Americanos
						COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2022-II	3,932.00 Dólares Americanos
3	2021	HUAMAN HUAMAN, EYNER	48164064	UNIVERSIDAD DE CHILE	MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	MATRICULA	290.00 Dólares Americanos
						COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2022-I	3,933.00 Dólares Americanos
						COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2022-II	3,932.00 Dólares Americanos
4	2020	HUAMAN PILCO, ANGEL FERNANDO	48157436	UNIVERSIDAD DE CHILE	MAGÍSTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	MATRICULA	290.00 Dólares Americanos
						COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2022-I	3,933.00 Dólares Americanos
						COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2022-II	3,932.00 Dólares Americanos
5	2020	PADILLA GALVEZ, DIANA IVET	43959802	DUKE UNIVERSITY	MÁSTER OF INTERNATIONAL DEVELOPMENT POLICY	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2022-I CUOTA 1	14,201.75 Dólares Americanos
6	2020	SEDANO ROSAS, SHEYLA LIZZET	70657251	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY (UCB)	MASTER OF ENGINEERING IN INDUSTRIAL ENGINEERING & OPERATIONS RESEARCH	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2022-I CUOTA 1	13,052.25 Dólares Americanos
7	2021	MARTINEZ MOLINA, ANA LUCIA	44673994	UNIVERSITY OF CAMBRIDGE	SPANISH	COSTO ACADEMICO ANNUAL 2021/2022 CUOTA 1	17,172.00 Libras Esterlinas
8	2021	HARO REYES, JOSE ANTONIO	44862834	PURDUE UNIVERSITY WEST LAFAYETTE	DOCTORADO EN CIENCIAS DE ALIMENTOS	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2022-I CUOTA 1	14,552.00 Dólares Americanos

¹ Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Anexo N° 1 del Informe N° 156-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.